

EDICTO No. 2025-731

En la presente solicitud de registro N° 320194-01 de la Marca PROYA, en la(s) clase(s) 3 de 28 de marzo de 2025, propiedad de la Sociedad JOYBEAUTY CO., LTD, se ha dictado el siguiente Resuelto:

APODERADO LEGAL: GUINARD & NORIEGA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-14263 PANAMA, 26 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 320194-01, de la Marca de productos denominada PROYA, propiedad de JOYBEAUTY CO., LTD, sociedad organizada según las leyes de Seychelles, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 3.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1572137 de 28 de marzo de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9, Artículo 97 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012. Convenio de París Artículo 4.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).


Licdo.(a): Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-730

En la presente solicitud de registro N° 318102 de la Marca JUNTO, en la(s) clase(s) 36 de 23 de diciembre de 2024, propiedad de la Sociedad JUNTO SOLUCIONES S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: VELÓ LEGAL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-14255 PANAMA, 26 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 318102, de la Marca de servicios, denominada JUNTO, propiedad de JUNTO SOLUCIONES S.A., sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar servicios en la(s) clase(s) 36.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1704063533 de 16 de diciembre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Licdo.(a): Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-729

En la presente solicitud de registro N° 298247-01 de la Marca ZZZ, en la(s) clase(s) 5 de 11 de agosto de 2022, propiedad de la Sociedad THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ESTUDIO BENEDETTI

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-14247 PANAMA, 26 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

REVOCAR, el Resuelto No. 20044 de fecha 14 de Octubre de 2022 y Edicto No. 564, fijado el 18 de Octubre de 2022, mediante el cual se NEGÓ la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada **“ZZZ Y DISEÑO”**, con número de solicitud 298247-01, de propiedad de la sociedad **THE PROCTER & GAMBLE COMPANY**, para amparar productos de la Clase 05.

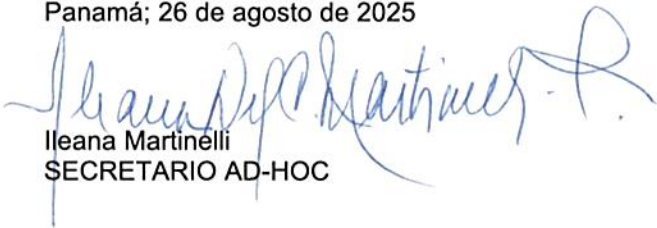
ORDENAR, que se continúe con el trámite de registro de la solicitud de registro No. 298247-01 de la marca **“ZZZ Y DISEÑO”**, propiedad de la sociedad **THE PROCTER & GAMBLE COMPANY**, para amparar productos de la Clase 05.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: Ileana Martinelli
Panamá; 26 de agosto de 2025


Ileana Martinelli
SECRETARIO AD-HOC



EDICTO No. 2025-728

En la presente solicitud de registro N° 321204 de la Marca MULTI SEGUROS, en la(s) clase(s) 0 de 15 de mayo de 2025, propiedad de la Sociedad MULTI SEGUROS NABERO, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ESQUIVEL VASQUEZ MARIO EDGARDO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-14243 PANAMA, 26 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 321204, de la Denominación comercial, denominada MULTI SEGUROS, propiedad de MULTI SEGUROS NABERO, S.A., sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar servicios en la(s) clase(s) 0.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1672200 de 15 de mayo de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).


Licdo.(a): Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc

EDICTO No. 2025-727

En la presente solicitud de registro No. 316820 de la Marca TINIMA, en la(s) clase(s) 32 de 29 de octubre de 2024, propiedad de la razón social **SOCIEDAD ANÓNIMA DAMM**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: JIMENEZ MOLINO Y MORENO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-14233 PANAMA, 26 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

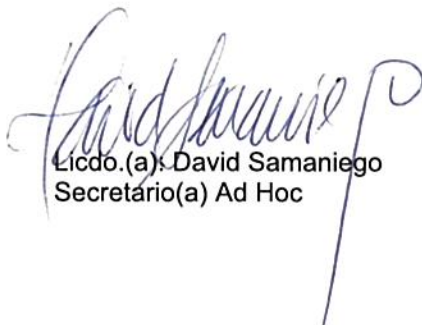
R E S U E L V E

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 316820, de la Marca de productos, denominada **TINIMA**, propiedad de **SOCIEDAD ANÓNIMA DAMM**, sociedad organizada según las leyes de España, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 32.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 28408158 de 29 de octubre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).**


Licdo.(a) David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-725

En la presente solicitud de registro No. 316817 de la Marca **AJE vida**, en la(s) clase(s) 32 de 29 de octubre de 2024, propiedad de la Sociedad **GRUPO EMBOTELLADOR ATIC S.A.**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MORGAN & MORGAN LEGAL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-14222 PANAMA, 26 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

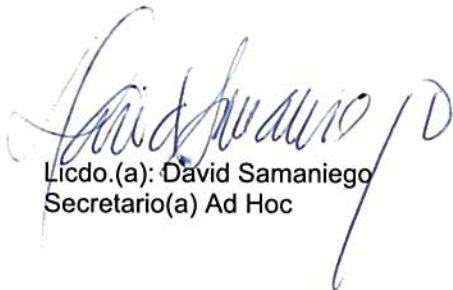
R E S U E L V E

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 316817, de la Marca de productos, denominada **AJE vida**, propiedad de **GRUPO EMBOTELLADOR ATIC S.A.**, sociedad organizada según las leyes de España, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 32.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1517302 de 29 de octubre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc

